

## JNIVERSIDAD RICARDO PA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEIO DIRECTIVO № 040-2016-SUNEDU/CD



### Secretaría General

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE ADECUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE 2021 (Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Universitario Nº0998-2021-virtual, de fecha 25 de mayo de 2021)

Artículo primero.- Realizar en la Universidad el proceso de Promoción Docente 2021 en el que participarán los profesores nombrados de todas las carreras de las categorías de auxiliares y asociados, recientemente ratificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 122º y la tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria Nº30220, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº1496, los artículos 131º al 134º del Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Promoción Docente aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo Nº0029-2021-virtual, en su sesión virtual de 12 enero de 2021.

Artículo segundo.- La Promoción Docente 2021 convoca a los profesores nombrados de todas las carreras que han sido ratificados en el proceso de Ratificación Docente 2021 para la promoción de profesores auxiliares a profesores asociados que hayan acreditado ante la Oficina de Personal poseer el grado académico de maestro así como para la promoción de profesores asociados a profesores principales que hayan acreditado ante la Oficina de Personal poseer el grado académico de doctor, conforme prescribe el artículo 83º de la Ley Universitaria Nº30220, los artículos 121º y 122º del Estatuto de la Universidad y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Promoción Docente.

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo Nº007-2017-SUNEDU/CD del 2 de febrero de 2017 los médicos docentes de la Facultad de Medicina que han sido ratificados en el proceso 2021 y han acreditado ante la Oficina de Personal poseer el título de Especialista obtenido por Residentado Médico, están aptos para participar en el proceso de Promoción Docente 2021, en la promoción de profesores auxiliares a profesores asociados.

Artículo tercero.- Establecer que en este proceso de Promoción Docente 2021, por las características especiales derivadas de la pandemia del COVID-19, es de necesidad aplicar las siguientes adecuaciones:

3.1. La calificación de los documentos se llevará a cabo con la Tabla de Calificación del Proceso de Ratificación Docente 2021, en razón que en la Tabla de Calificación para la Promoción Docente se han considerado los mismos criterios de evaluación permanente con valoraciones diferentes que pueden influir en la variación del total del puntaje que pueda obtener, modificando el resultado que, a su vez, pueda poner en ventaja o desventaja al profesor participante.

Tampoco se aplicará el Anexo Nº01

3.3.

3.2. Adecuar para esta Promoción Docente 2021 el artículo 7º del Reglamento eliminando los porcentajes que entre paréntesis figuran a continuación de cada aspecto de la evaluación y cuyo texto quedará en los siguientes términos:

> Artículo 7º.- La evaluación para la promoción docente constituye un proceso objetivo e integral que considera los siguientes aspectos: labor de enseñanza, capacitación, producción intelectual, investigación y gestión académicaadministrativa.

Al aplicarse en la Promoción Docente 2021, la Tabla de Calificación del proceso de Ratificación Docente 2021, en la nueva calificación en este proceso de promoción, en la que el profesor participante podrá agregar nuevos documentos, en ningún caso el puntaje obtenido en la promoción 2021 no podrá ser menor al puntaje obtenido en la ratificación 2021.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco | Central: 708-0000 / Fax: 708-0226 Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe | Anexos: 0701 / 0704



### UNIVERSIDAD RICARDO PAI

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO № 040-2016-SUNEDU/CD



### Secretaría General

- 3.4. Adecuar la conformación y el número de las Comisiones de Evaluación Externas en este proceso de Promoción Docente 2021 debido al poco número de plazas por Facultad, determinándose la constitución de tres Comisiones que agruparán a las Facultades de la siguiente manera:
  - a) Comisión de Evaluación Externa A, que agrupará a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas y Facultad de Psicología;
  - b) Comisión de Evaluación Externa B, que agrupará a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; y
  - c) Comisión de Evaluación Externa C, que agrupará a la Facultad de Medicina Humana y Facultad de Ciencias Biológicas.
- 3.5. Las Comisiones de Evaluación Externa A y B estarán integradas por un representante de cada Facultad; y, la Comisión C, estará integrada por dos representantes de la Facultad de Medicina Humana y un representante por la Facultad de Ciencias Biológicas. Serán propuestos por cada Facultad y corresponderá al Consejo Universitario designar al Presidente y Secretario de cada una de ellas.

Artículo cuarto.-Obtendrá la promoción de una categoría a otra el profesor que haya alcanzado un puntaje igual o superior al mínimo y una de las vacantes fijadas y publicadas en la convocatoria. En caso de empate, la Universidad ampliará el número de plazas fijadas para hacer efectiva la promoción.

Conforme al artículo 10º del Reglamento, los puntajes mínimos por categoría quedan fijados en 55 para profesor asociado y 65 para profesor principal.

Artículo quinto.- Los profesores ratificados en el proceso de Ratificación Docente 2021 que dictan cursos en el Programa de Estudios Básicos, postularán en el proceso Promoción Docente 2021 a las plazas de las Facultades de cuyo centro de costos perciben sus remuneraciones. Esta misma hará la propuesta para la promoción del profesor al Consejo Universitario, previo acuerdo de su Consejo de Facultad.

Participará en su evaluación el Departamento Académico al que estuviera adscrito el docente.

Artículo sexto.- Para el proceso de Promoción Docente 2021, el profesor participante podrá presentar su documentación en copia simple. En reemplazo de la legalización el profesor presentará una declaración jurada de autenticidad de los documentos. La falsedad en la declaración jurada o en la documentación será sancionada con la exclusión del proceso de promoción si es que falsedad fuera detectada por la Comisión de Evaluación. En este caso, la Comisión informará por escrito al Decano acompañando el expediente. El decano someterá al Consejo de Facultad en sesión extraordinaria considerando la exclusión del proceso y una vez tomado el acuerdo correspondiente, elevará el caso al Consejo Universitario para la resolución final que establezca la nulidad de la participación en el proceso.

Si el fraude a falsedad de la declaración jurada o de la documentación fuera detectada con posterioridad al proceso, la Oficina de Personal elevará el informe al Rectorado adjuntando la documentación correspondiente, el que presentará al Consejo Universitario para la determinación de la nulidad de la promoción.

Esta sanción no impide que la Universidad pueda accionar legalmente contra el profesor infractor por sus responsabilidades administrativas, civiles, económicas, penales y laborales previstas por la ley.

Artículo séptimo.- Autorizar la realización de todo el proceso de la Promoción Docente 2021 por la vía virtual, a través de la Plataforma Informática elaborada por la Oficina Central de Informática y Cómputo de la Universidad.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco | Central: 708-0000 / Fax: 708-0226 Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe | Anexos: 0701 / 0704



## UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO № 040-2016-SUNEDU/CD



### Secretaría General

Los pasos de este proceso son los siguientes:

- 7.1. Presentación de la solicitud del profesor ratificado que pretenda participar en la Promoción Docente 2021, dirigida al Rector, pero presentada a la mesa virtual de la Oficina de Personal, dentro de las fechas asignadas en el cronograma, pidiendo el envío de su expediente.
- 7.2. La Oficina de Personal envía a cada profesor ratificado que lo haya solicitado, por vía virtual, su expediente virtual de la ratificación a fin de que el participante pueda agregar la documentación que estime necesaria, ordenándola de acuerdo a la Tabla de Calificación y dentro de las fechas establecidas en el cronograma.
- 7.3. Cada profesor ratificado participante en el proceso de Promoción Docente 2021, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, envía por la Plataforma Informática a la Oficina de Personal su expediente virtual incluyendo su solicitud de participación, su declaración jurada, usando el módulo de gestión de documentos, mediante el cual adjuntará los archivos en cada ítem conforme a la Tabla de Calificación.
  - La Oficina de Personal dará un cargo virtual, siempre que el expediente haya sido presentado en su fecha y hora señaladas cumpliendo con todos los requisitos precisados en el Reglamento.
- 7.4. La Oficina de Personal, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, entrega por la vía virtual a cada Comisión de Evaluación Externa, el expediente virtual de cada profesor participante, usando la Plataforma Informática Promoción Docente 2021.
- 7.5. Las calificaciones de los expedientes virtuales por las Comisiones de Evaluación Externas, incluyendo las audiencias que puedan conceder a los profesores y las reuniones virtuales que puedan llevar a cabo con los directores de los Departamentos Académicos.
- 7.6. La entrega virtual de los informes y actas de la evaluación virtual de cada profesor por las Comisiones de Evaluación Externa a los Decanos de las Facultades respectivas, mediante la Plataforma Informática **Promoción Docente 2021**.
- 7.7. Las sesiones virtuales de los Consejos de Facultad y del Consejo Universitario. En ellas, se someterá caso por caso, decidiéndose su aprobación mediante votación nominal, para cuyo efecto, cada Secretario llamará a cada consejero para que emita su voto. Si algún consejero estuviera incurso en incompatibilidad se inhibirá de votar, incluyendo en su propio caso. Las actas se aprueban en la misma sesión.
- 7.8. Las publicaciones de la convocatoria, cronograma, Comisiones de Evaluación Externa, el número de plazas y los resultados del proceso a nivel individual y del conjunto se harán en la página web de la Universidad. Las comunicaciones a los profesores relativos a esta promoción se efectuarán, para todos sus efectos, por el correo electrónico institucional que tiene asignado cada docente.

**Artículo octavo.-** Para todo el proceso virtual Promoción Docente 2021, los días del cronograma se considerarán como días naturales. Asimismo, quedan fijados los horarios entre las 8.00 horas de la mañana y las 12 de la noche, dentro de los cuales pueden llevarse a cabo válidamente las actividades del proceso, incluyendo el cierre de los plazos, aún si la fecha coincidiera con día sábado, domingo o feriado.

**Artículo noveno.-** Las Comisiones de Evaluación Externas sesionarán diariamente y en forma continua, dentro de las fechas de inicio y terminación fijadas en el cronograma para la calificación de los expedientes.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco | Central: 708-0000 / Fax: 708-0226 | Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec. gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe | Anexos: 0701 / 0704



## NIVERSIDAD RICARDO PA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO № 040-2016-SUNEDU/CD



### Secretaría General

La Comisión que pudiera terminar su trabajo de calificación antes de la fecha de cierre fijado en el cronograma podrá entregar su informe y acta de evaluación al Decano respectivo en el día que haya concluido sus actividades, a fin de que los expedientes puedan continuar con su trámite reglamentario.

Artículo décimo.- Las Comisiones de Evaluación Externas desarrollarán las actividades propias del proceso usando la Plataforma Informática Promoción Docente 2021, elaborada por la Oficina Central de Informática y Cómputo de la Universidad, la misma que actuará como administradora y dará el soporte técnico correspondiente, garantizando que este proceso virtual de Promoción Docente 2021 esté protegido frente a cualquier acción que pueda afectar la transparencia del proceso.

Artículo décimo primero.- Las Comisiones de Evaluación Externas contarán para el desarrollo de sus actividades con la asistencia administrativa de la Oficina de Personal y la asesoría académica de la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación, a requerimiento de quien necesitaría estos servicios.

Artículo décimo segundo.- Los profesores participantes en la Promoción Docente 2021 que pudieran sentirse afectados por la calificación de sus documentos, determinando un presunto puntaje menor al estimado por él, podrán presentar su reclamo de revisión de la calificación de su expediente, teniendo en cuentas las siguientes disposiciones:

- 12.1. Presentará su solicitud vía virtual por el correo electrónico institucional dirigido al Decanato de la Facultad, dentro del tercer día de publicado el acuerdo del Consejo de Facultad en la página web de la Universidad.
  - El profesor en su solicitud explicará la supuesta causal de omisión, suma o calificación menor del documento o documentos que estarían afectando su puntaje.
- 12.2. El Decano, elevará el reclamo al Rectorado al día siguiente de la recepción de la solicitud.
- 12.3. El Rector conformará una Comisión Revisora que la presidirá el Vicerrector Académico y la integraran el Vicerrector de Investigación y un Decano que no sea de la Facultad a la que está adscrito el profesor reclamante y entregará el caso para su estudio e informe, dentro de un plazo de cinco (5) días útiles.
- El informe, hecha la revisión, declarará procedente o improcedente, en forma total o parcial 12.4. en relación al reclamo, procediendo a la calificación rectificatoria si fuera del caso, y determinando el nuevo puntaje. El informe estará firmado por todos los miembros de la Comisión Revisora.

Con el resultado que corresponda, el Vicerrector Académico remitirá el expediente al Rectorado. El Rector enviará el expediente con el informe de la Comisión Revisora al Decano de la Facultad para el acuerdo del Consejo de Facultad, respecto a que si otorga o no la promoción. Tomado este acuerdo eleva al Rectorado para su presentación al Consejo Universitario.

- El Rector pone en conocimiento del Consejo Universitario, para su debate y resolución final. 12.5.
  - La Secretaría General, mediante el correo electrónico institucional notificará la resolución emitida al profesor reclamante.

El profesor, dentro de cinco (5) días útiles, contados desde el siguiente día de notificado y cuya fecha será la del envío por el correo electrónico institucional, el profesor podrá interponer el

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco | Central: 708-0000 / Fax: 708-0226 Código Postal 15039 - Perú / E-mail: sec gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe | Anexos: 0701 / 0704



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO № 040-2016-SUNEDU/CD



#### Secretaría General

recurso de reconsideración, dirigiendo el escrito al Rectorado de la Universidad, a través del correo electrónico institucional.

Después de emitido el informe de la Oficina de Asesoría Legal, el Rector pondrá en conocimiento del Consejo Universitario el recurso de reconsideración para su debate y resolución final.

Expedida esta la Secretaría General pondrá en conocimiento del profesor reclamante, mediante el correo electrónico institucional, con lo que se agota la vía administrativa interna.

**Artículo décimo tercero.**- Estas normas que rigen el proceso de Promoción Docente 2021, tienen carácter de complementarias y de adecuación del Reglamento de Promoción Docente, aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo Nº0029-2021-virtual, en su sesión del 12 de enero de 2021, con el que constituye una unidad legal y del que se aplican las disposiciones que no resulten contradictorias con las presentes normas complementarias y de adecuación.

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA SECRETARIA GENERAL

ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA Secretario General

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"